



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2142**

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 11 de junio de 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009, Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; D.S.414 del Ministerio de Educación de 28/12/2006, modificado por D.S.442 de 02.04.2009 que aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006; Resolución Exenta N°015/190 de 29.01.08 de todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Resolución Exenta N°0091 de 16 de enero de 2009 que aprueba Instructivo Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 23 DE JUNIO DE 2008 la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Junta Nacional de Jardines Infantiles celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras construcción de una sala cuna ubicada en Avenida Los Héroes N°264, comuna de Chiguayante. Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°015/2117 de fecha 23.06.08. del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío.

2.- Que con fecha 11 de junio de 2009 las partes señaladas en el numeral anterior, celebraron contrato de modificación de dicho convenio de transferencia fondos para la ejecución de obras de construcción de una sala.

3.-La precedente modificación se funda en Ord. N°358 de 07.11.2008 emanado del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; Informe de Infraestructura para solicitud de aumento de Transferencia de Capital, emanado por la Arquitecto doña Macarena García Avendaño; Formulario de Autorización de Aumento de Financiamiento de Transferencia de Capital a Municipalidades y correo electrónico de don José Luis Fuentes González, del Departamento de Cobertura y Control a Terceros de Dirección Nacional.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación convenida posibilitando su ejecución, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuarto, letra ab) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos de Capital para la ejecución de obras con la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 11 de junio de 2008, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Solís Nova, Rut. N°3.880.982-2, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de junio de 2008, se suscribió un convenio entre la JUNJI y la Municipalidad, el cual fue aprobado por resolución 015/2117 de la misma fecha, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de una sala cuna, ubicada en Avenida Los Héroes N°254, comuna de Chiguayante, por la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

SEGUNDO: De conformidad a Formulario de autorización de aumento de financiamiento de transferencia de capital a Municipalidades fundado en oficio N°358 de 7 de noviembre de 2008 emanado de la Municipalidad de Chiguayante, en informe técnico de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junji, y en correo electrónico de la Sección de Infraestructura de la Dirección Nacional de Junji se ha autorizado la suplementar los fondos para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior.

TERCERO: Atendido lo precedentemente expuesto las partes por este acto vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de 23 de junio de 2008. por la siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de setenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos (\$73.873.782.-), que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Los recursos asignados no incluyen equipamiento y tampoco se consideran recursos para asesorías y estudios del proyecto".

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de junio de 2008.

QUINTO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de resolución exenta N° 015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

La personería de don Tomás Solís Nova, para representar a la Municipalidad de Chiguayante, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.590 de fecha 09.12.2008, documento tenido a la vista.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura lo ratifican y firman: **Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional del BíoBío y don Tomás Solís Nova, Alcalde Ilustre Municipalidad de Chiguayante".**

2° En todo lo demás, **ESTÉSE** a la Resolución N°015/2117 de 23.06.2008 del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

3° **CONSIDERASE** la presente modificación para todos los efectos parte integrante de la resolución que modifica.

4° **AUTORIZASE** el gasto que genere la presente Resolución e **IMPUTESE** al Presupuesto 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL**

JRSV/CAR/mavo

Distribución:

- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección de RR.FF.
- > Subdirección de Cobertura
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes



**Claudio A. Alvarez Ramírez
ABOGADO**